

Resolución No 0430

24 ABR 2020

"Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos por motivos de salubridad pública"

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO

HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

De conformidad con el Decreto 0108 del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión del 31 de marzo de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales otorgadas por la Constitución y la Ley, y

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, mediante la Resolución No 283 del 20 de marzo de 2020, suspendió los términos procesales administrativos, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece el deber de las autoridades en la atención al público, entre ellos la atención de personal en los horarios de atención y la habilitación de espacios de consulta de expedientes y documentos, así como para la atención cómoda y ordenada del público.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los Actos Administrativos.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, y que el País viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un

Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8631672 Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila – Colombia

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”.

Que en el marco de dicha declaratoria se expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.

Que el Presidente de la República en aras de preservar la vida y salud de todos los colombianos, bajo los lineamientos del Ministerio de Salud y el acompañamiento de expertos epidemiólogos e infectólogos anunció la decisión de extender el Aislamiento Preventivo Obligatorio, inicialmente hasta el 11 de mayo del año en curso.

Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus COVID-19, cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, por cuanto los casos de personas infectadas reportadas crecen día a día, según lo informado por el Ministerio de Salud y Protección Social; y, en aras de continuar garantizando la salud de servidores y usuarios de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en virtud de la emergencia de salud pública de impacto mundial y por fuerza mayor, se considera necesario prorrogar la suspensión de los términos administrativos.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspensión de términos administrativos. Prorrogar la suspensión de los términos procesales en los procesos que cursen en el Despacho de cobro Coactivo y los procesos que cursan en la Oficina de Control Interno disciplinario, desde el 27 de abril de 2020 y durante la permanencia de la emergencia sanitaria declarada.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, la suspensión de términos incluye. I) Interposición de recursos administrativos por parte de las entidades ejecutadas. II) Respuesta a requerimientos, recursos y toda clase de solicitudes realizadas por las entidades ejecutadas. II) Medidas cautelares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los procesos disciplinarios, para evitar el desplazamiento de las partes intervinientes de los diferentes procesos que cursan en la Oficina de Control Interno Disciplinario, los usuarios que desee interponer quejas ante esta Oficina puede hacerlo vía internet al correo electrónico:

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los casos señalados, los términos de las actuaciones administrativas se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la página WEB: <https://hospitalneiva.gov.co/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Gerente

**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO
DE NEIVA**

Revisó y aprobó: Ricardo Andrés Caicedo Pastrana -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Carlos Peña Palomino – Profesional Universitario